Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-003122-012177 Id: 733294
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Fecha: 31-03-2026 12:38:36
Folios: 1

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Solicitud de Reanudación No.01 al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, Municipio de Villa Rica – Cauca.

Cordial saludo,

De conformidad a la necesidad de realizar la Reanudación No.01 al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 celebrado entre La Nación – Ministerio del Interior y el Municipio de Villa Rica – Cauca cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA",* toda vez que, aunque se cumple con los hechos que generaron la suspensión se remite trazabilidad de gestión para ser reiniciado por el tiempo solicitado por el ente territorial, por lo tanto, se anexan los siguientes documentos:

1. Acta de Reanudación 01
2. Soportes del Acta de Reanudación 01

Cordialmente,

Supervisor del convenio 1617 de 2023
Proyectó: Oscar Javier cuadros Jimenez / Profesional apoyo a la supervisión SPS.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

ACTA DE REANUDACION No.	01
FECHA DEL ACTA	07/04/2026
CIUDAD	Bogotá D.C.
CONTRATO/CONVENIO No.	1617 de 2023

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN	22/08/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Cuatro (04) meses
FECHA DE REANUDACIÓN INICIAL	06/12/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN No 01	07/12/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN No 01	Cuatro (04) meses
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO/CONVENIO	Siete (07) días
FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN + AMPLIACIÓN No 01	06/04/2026
FECHA DE REANUDACIÓN + AMPLIACIÓN No 01	07/04/2026
FECHA DE VENCIMIENTO	13/04/2026

MOTIVOS DE REINICIO DEL CONTRATO/CONVENIO

El acta reanudación del Convenio No. 1617 de 2023, se da teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 22 de agosto de 2025 se suscribió el acta de suspensión No. 01 para el convenio No. 1617 de 2023, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del proyecto de infraestructura para la convivencia - tipo 2A, en el municipio de Villa Rica – Cauca."*, la cual fue motivada por el Municipio de Villa Rica (cauca) manifestando lo siguiente:

 (…) *"La suscrita, MARIA EDIS DINAS, en calidad de alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1474 de 2011, me permito solicitar de manera respetuosa al Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), se estudie la solicitud de suspensión respecto del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 – 2023, suscrito entre esta entidad territorial (MUNICIPIO DE VILLA RICA) y la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON. (…) En atención al cronograma establecido del presente convenio, cuya finalización se tiene prevista para el día 28 de agosto del año en curso, y considerando los diversos contratiempos que han impedido su ejecución conforme a lo. planeado, resulta necesario para el Ente Territorial, solicitar al Ministerio como entidad financiadora, la suspensión temporal del convenio, Esta solicitud obedece a la necesidad de adelantar actuaciones administrativas respecto de los contratos derivados, con el fin de salvaguardar el patrimonio público, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y proteger el interés general. (…) Es importante mencionar, que lastimosamente para la ejecución del mismo, producto del proceso contractual, que resultara adjudicatario, no empleo la debida diligencia que diera lugar a la culminación del objeto contractual en los tiempos previstos, y a pesar de que la entidad a través de prórrogas extendió los plazos de ejecución, no ha sido posible llegar a un punto de equilibrio. (…) Esta solicitud se fundamenta en que debido a los reiterados y, graves incumplimientos contractuales por parte del contratista CONSORCIO SACÚDETE, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 486 – 2023, los cuales han generado afectaciones directas y sostenidas a la ejecución del proyecto. (…) Como antecedente, el día 5 de noviembre de 2024, se adelantó audiencia por presunto incumplimiento del Contrato de obra No. 486 – 2023 en la cual se impuso una multa de conformidad con la cláusula 15, numeral 1 del contrato, equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso, mediante Resolución OAJ No. 894 del 5 de noviembre de 2024, por un valor de $130.418.046 M/CTE. (…) Posteriormente, ante la continuidad del incumplimiento y la inobservancia de los compromisos adquiridos, se impuso una segunda sanción por el mismo valor, mediante Resolución OAJ No. 212 de 2015 de fecha 29 de julio de 2025, lo cual evidencia la sistematicidad y gravedad de la situación contractual. (…) Durante la vigencia del mismo contrato, la supervisión de los contratos derivados y la interventoría han realizado seguimiento constante al plan de contingencia, conforme a los compromisos y cronogramas establecidos. A pesar de las acciones correctivas implementadas, el contratista ha persistido en incumplimiento. (…) Es por ello, que el Municipio, requiere que se suspenda el convenio, por un tiempo considerable, en el cual la entidad realizará actuaciones de índole administrativa y contractual, y de esta manera lograr que el cumplimiento del objetivo contractual del convenio se logre materializar. (…) De acuerdo con el informe semanal de interventoría No. 49 (periodo del 21 al 27 de julio de 2025), la obra presenta un avance físico del 45,30%, lo que evidencia un rezago considerable frente a lo planeado. En atención a esta situación, la administración municipal se encuentra adelantando los trámites para iniciar un proceso sancionatorio que podría conducir a la terminación del contrato de obra y en consecuencia se tendría que adelantar un nuevo proceso de selección para las obras restantes y así dar cumplimiento al alcance del convenio. Por las razones expuestas, solicitamos de manera formal y urgente la suspensión temporal del Convenio No. 1617 2023 por un término de tres meses y quince días, en aras de proteger los recursos públicos,*

garantizar los principios de eficiencia, legalidad, responsabilidad y transparencia, y cumplir adecuadamente con los compromisos del convenio y sus anexos. En este sentido, y considerando la apertura del proceso de caducidad, la Administración Municipal desarrollará, durante el periodo de suspensión solicitado, las siguientes actuaciones conforme al siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	***PLAZO***
Proceso de caducidad, por incumplimiento por parte del municipio	*15 días*
Proceso de liquidación bilateral del contrato de obra	*Un (01) mes*
Formulación del nuevo proceso contractual y publicación	*Dos (02) meses*

" (…).

Sin embargo, conforme a que el tiempo inicial de suspensión no fue suficiente para cumplir la subsanación de los hechos que generaron la suspensión. Por lo tanto, el municipio el día 02 de diciembre de 2025, solicito la ampliación a la suspensión No 01; de esta manera, el Ministerio del Interior dio aval a la misma y desde el 07 de diciembre de 2025 se suscribe el acto administrativo manifestando lo siguiente:

(…) "*teniendo en cuenta que la Administración Municipal, mediante comunicación radicada el 29 de julio del presente año, elevó ante el Ministerio del Interior la solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, es preciso señalar que, aun dentro del término de suspensión, equivalente a tres (3) meses y quince (15) días, subsiste para las partes la obligación de adelantar las actuaciones necesarias para permitir el cierre contractual, incluida la verificación de cantidades finales y la elaboración de los documentos soporte de la liquidación bilateral. No obstante, desde el día 26 de agosto de 2025 y hasta la fecha, el contratista ha sido requerido en múltiples oportunidades, mediante comunicaciones oficiales, correos electrónicos y llamadas telefónicas, con el fin de coordinar la visita técnica indispensable para establecer de común acuerdo con la interventoría del proyecto las cantidades ejecutadas y determinar los valores a reconocer en la etapa de liquidación. Sin embargo, su reiterada inasistencia, sumada a sucesivas justificaciones relacionadas con la supuesta indisponibilidad de personal técnico, ha impedido materialmente la realización de dicha visita y ha obstaculizado el cumplimiento del trámite en el plazo establecido."* (…) , (…) *"En este escenario, y ante el inminente vencimiento del plazo para la liquidación bilateral sin que el contratista haya permitido la práctica de la visita técnica ni aportado las condiciones mínimas para consolidar la información requerida, se advierte la procedencia jurídica de que la entidad inicie el procedimiento de liquidación unilateral, garantizando el debido proceso, la notificación de rigor y la protección del interés público comprometido en la correcta terminación del contrato.*

Es importante resaltar que el plazo máximo legal con que cuenta el contratista de obra para perfeccionar la liquidación bilateral vence el 25 de diciembre de 2025 y que, vencida dicha fecha sin acuerdo entre las partes, la entidad contratante procederá conforme a la normativa vigente a efectuar la liquidación unilateral del contrato. De igual manera, se resalta que la entidad tiene total disposición institucional para facilitar y culminar el proceso, siempre y cuando el contratista atienda oportunamente los requerimientos formulados y aporte la documentación necesaria para consolidar el expediente contractual. En este sentido, la Administración Municipal se encuentra adelantando la elaboración de los documentos tipo, parte fundamental del nuevo proceso de contratación.

En cumplimiento de los requisitos pactados en la minuta del Convenio Interadministrativo, la Administración Municipal se ve en la necesidad de solicitar una prórroga a la suspensión por un término de cuatro (4) meses adicionales al tiempo de suspensión inicial, es decir, la suspensión tendría fecha límite seis (6) de abril o hasta el que se superen las causales que originaron la suspensión. Es importante señalar que, de acuerdo con los tiempos necesarios para la liquidación de los contratos derivados y considerando que actualmente solo restan aproximadamente siete (7) días para dar cumplimiento al objeto contractual del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, resulta materialmente imposible culminar tales obligaciones en la presente vigencia, toda vez que la estructuración, adjudicación, ejecución y entrega a satisfacción del nuevo" (…)

Es por lo tanto que el Municipio solicito una suspensión al convenio por un término total de ocho (08) meses para superar los motivos que originan la suspensión, estableciendo como fecha de inicio de la suspensión el 22 de agosto de 2025, y estableciendo como fecha de reanudación el 07 de abril de 2026.

En consecuencia, el Municipio de Villa Rica remite el día 16 de marzo de 2026, mediante oficio SI-064-2026 y asunto "*SOLICITUD DE REANUDACION No 1, TERCERA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 1617-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA- CAUCA."*, el cual manifiesta lo siguiente:

(…) "*La alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite presentar ante el Ministerio del Interior la solicitud REANUDACION No 1, TERCERA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 1617-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA, fundamentado en los siguientes hechos*:" (…)

(…) "

1. *El día 29 de julio 2025, se concluye un proceso sancionatorio con la imposición de una multa, de acuerdo con la* ***cláusula 15 MULTAS numeral 1*** *"Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso" correspondiente por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS $ 130.418.046,253 M/CTE mediante RESOLUCIÓN OAJ No. 212 de 2025.*

2. *Que la administración municipal deja constancia que* ***los recursos correspondientes a la multa impuesta fueron efectivamente recaudados a favor de la entidad****, encontrándose* ***consignados e incorporados en las arcas del Municipio****, razón por la cual dichos valores* ***se entienden satisfechos y a disposición de la administración****, conforme a lo establecido en el acto administrativo sancionatorio y en el marco de las facultades legales y contractuales de la entidad.*

3. *Que, de conformidad con el vencimiento previsto para los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, cuyo término finaliza el día 25 de agosto de 2025, se informa que el Contrato de Obra No. 486 de 2023 registra a la fecha un avance físico de ejecución equivalente al* ***41,55%****, mientras que el Contrato de Interventoría No. 485 de 2023 reporta un porcentaje de avance del* ***52,6%****, según los informes y actas de seguimiento correspondientes.*

4. *El día 28 de agosto 2025 se da inició al trámite de liquidación bilateral de los contratos derivados de acuerdo con los compromisos asumidos en el acta realizada el 25 de agosto del 2025.*

5. *Que el día veintidós (22) de agosto de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2024, mediante la cual las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del convenio, conforme a las condiciones y términos establecidos en la respectiva acta.*

6. *Que el día cinco (05) de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga de la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2024, por un término de cuatro (04) meses, teniendo en cuenta que la Entidad Municipal se encontraba adelantando el proceso de liquidación de los contratos derivados, con el fin de determinar el estado final de las obligaciones contractuales, los valores ejecutados y las condiciones administrativas necesarias para la continuidad del proyecto.*

7. *Que, una vez vencido el plazo de ejecución contractual, la Interventoría ejercida por el Consorcio Parques 2023 remitió comunicación oficial al Municipio de Villa Rica y al contratista de obra Consorcio Sacúdete, mediante la cual solicitó dar inicio al trámite de liquidación bilateral del contrato, en atención a que el plazo de ejecución se encontraba vencido y conforme a lo establecido en la normativa contractual vigente.*

8. *Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "Del plazo para la liquidación de los contratos", objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:*

- Fecha de finalización: 25 de agosto de 2025
- Plazo de liquidación bilateral: 25 de diciembre de 2025
- Plazo de liquidación unilateral: 25 de febrero de 2026
- Plazo de liquidación judicial: 25 de febrero de 2028

9. *Que, durante el término legal previsto para la liquidación bilateral del contrato, la Interventoría efectuó requerimientos formales, reiterados y oportunos al contratista de obra, solicitando su comparecencia y la realización de visita técnica en obra, con el fin de adelantar el proceso de liquidación.*

10. *Que, vencido el término de cuatro (4) meses previstos por la ley para adelantar la liquidación bilateral del contrato, contado a partir de la terminación se realiza la remisión de la proyección del Acta de Liquidación Bilateral, no se obtuvo respuesta oportuna por parte del contratista que*

permitiera culminar dicho trámite

11. *Que, pese a los requerimientos efectuados al contratista mediante oficios y actas de reunión, este no atendió ni dio respuesta oportuna a las solicitudes formuladas por la interventoría y la Administración, razón por la cual no fue posible formalizar la liquidación bilateral del Contrato de Obra No. 486 de 2023*

12. *En consecuencia, una vez agotada la etapa de concertación entre las partes y en ejercicio de las facultades legales y contractuales conferidas a este despacho, se* ***procedió a efectuar la liquidación unilateral del Contrato de Obra No. 486 de 2023****, mediante* ***Resolución No. 039 del 26 de enero de 2026****. De igual manera, se realizó la* ***liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Interventoría No. 485 de 2023****, la cual fue suscrita el* ***11 de marzo de 2026****, dejando constancia del cierre administrativo, técnico y financiero del contrato correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal, en cumplimiento de los requisitos pactados en la minuta del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, así como las razones técnicas, administrativas y financieras que han incidido en el desarrollo de las actividades previstas en el mismo, y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución del proyecto, ***y considerando además que la estructuración de los documentos soporte de la contratación de los contratos derivados se encuentra actualmente en revisión por parte del área jurídica para su posterior publicación****, se ve en la necesidad de solicitar una prórroga al plazo de ejecución del convenio por un término de ocho (8) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de extender su ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin exceder la presente vigencia fiscal."* (…)

Por lo anterior, el convenio debe ser reiniciado el día 07 de abril de 2026, toda vez que de acuerdo con el Oficio SI-064-2026 el Municipio de Villa Rica, solicitó que se hiciera la respectiva reanudación No. 1 teniendo en cuenta que deben hacer una modificación concerniente al plazo de ejecución y adición., con la finalidad de dar continuidad al convenio y dar poder cumplir a satisfacción el mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la reanudación del Convenio No. **1617 del 2023,** esto en virtud de que fueron superados los motivos que originaron la suspensión.

Con la suscripción de la presente acta de reanudación, el contratista/convenido se compromete a la modificación de la garantía correspondiente, de acuerdo con la nueva vigencia de los amparos respectivos, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

Firma Supervisor
ANDRES FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Profesional Especializado
Ministerio del Interior
C.C. 79.796.795

Firma Representante Legal
María Edis Dinas
Alcaldesa Municipal
Municipio de Villa Rica – Cauca
C.C. 25.669.715

Proyectó: Oscar Javier Cuadros Jimenez / Apoyo a la supervisión SPS
Revisó: José Antonio Ahumada Soto – Contratista / Apoyo Jurídico SPS

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

A la fecha la Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldía del Municipio de Villa Rica – Cauca, se deja constancia que el acto administrativo constituido por la **Resolución No. 039 del 26 de enero de 2026** "**Por medio del cual se liquida unilateralmente un contrato de obra**" del contrato de obra pública No. 486-2023, cuyo objeto corresponde a "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, queda en firme y ejecutoriada el día veintisiete (27) de febrero de 2026.

La presente constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente.

Natalia V. L

LEIDY NATALIA VIAFARA LOZANO
Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldesa.
Municipio de Villa Rica - Cauca.

SI-064-2026

Villa Rica cauca, 16 de marzo de 2026

Ingeniero
ANDRES FELIPE HERNANDEZ GARCIA
Coordinador de la subdirección de proyectos para Seguridad y la Convivencia Ciudadana.
Supervisor del Convenio 1617 de 2023

Ingeniero
OSCAR JAVIER CUADROS JIMENEZ
Ingeniero apoyo a la supervisión del convenio 1617 de 2023
Subdirección De Proyectos Para La Seguridad La Convivencia Ciudadana

MINISTERIO DEL INTERIOR
Carrera 8 No.12b -31
Bogotá D.C

ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDACION No 1, TERCERA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 1617-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA.

REFERENCIA: Convenio interadministrativo No 1617 de 2023, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA."***

Cordial Saludo

La alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite presentar ante el Ministerio del Interior la solicitud REANUDACION No 1, TERCERA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 1617-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA, fundamentado en los

siguientes hechos:

1. El día 27 de junio de 2023, la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, y el Municipio de Villa Rica (Cauca), suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, por valor de $2.909.216.663 M/L cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA."*

2. El 29 de junio de 2023 se suscribe el acta de inicio del convenio junto con la aprobación de la póliza de garantía.

3. El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 15 de septiembre de 2024.

4. El 18 de julio de 2023 el Ministerio del Interior realiza el primer desembolso al Municipio de Villa Rica – Cauca por la suma de $ 1.309.147.498 M/L.

5. El 08 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación de obra pública **LOP-001-2023**, correspondiente a *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

6. El 08 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto **MVR-CM-003-2023**, correspondiente a la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

7. El 30 de noviembre de 2023, se suscribieron las actas de inicio de los contratos derivados No. 486 DE 2023 *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* y el No. 485 DE 2023 - *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

8. El 1 de abril de 2024, el municipio de Villa Rica hizo entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior de la totalidad de los componentes producto de los estudios y Diseños del Convenio interadministrativo No. 1617 de 2023, los cuales fueron previamente avalados por la interventoría y aprobados por la Supervisión del Municipio. Es importante mencionar que el resultado de la consultoría en su presupuesto arrojó valores adicionales por un valor de $ 70.811.762,06 M/L, lo cual quedó establecido dentro del **ANEXO 22 - ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**, una vez suscrita el acta de recibo a conformidad, el Ministerio del Interior no autoriza el inicio de la etapa de construcción de obra hasta tanto se garantice el cierre financiero del proyecto por parte del municipio.

9. El 04 de julio de 2024, la Supervisión del Ministerio del Interior autorizó dar inicio a las actividades de obra, toda vez que el municipio de Villa Rica dio cumplimiento con lo establecido en el numeral 19) de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO - PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA del ANEXO DE CONDICIONES del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023: "19) Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección de contratista los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, EL MUNICIPIO deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal al MINISTERIO, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por EL MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio."

10. El 13 de septiembre 2024 se suscribe una prórroga al contrato de obra pública No. 486 del 2023 y el contrato de interventoría 485 de 2023 por un término de 3 meses calendarios, quedando como nueva fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2024.

11. El 5 de noviembre 2024, se concluye un proceso sancionatorio con la imposición de la multa de acuerdo con la **cláusula 15 MULTAS *numeral 1*** *"Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso"* correspondiente por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS $ 130.418.046,253 M/CTE mediante RESOLUCIÓN OAJ 894 DE fecha 5 de noviembre 2024

12. El 13 de diciembre 2024 se suscribe una adición en tiempo al contrato de obra pública No. 486 del 2023 y el contrato de interventoría 485 de 2023 por un término de 12 días calendarios, quedando como nueva fecha de terminación el día 27 de diciembre de 2024.

13. El 20 de diciembre 2024 se suscribe el acta de suspensión No 2 del contrato de obra pública No. 486 del 2023 y el contrato de interventoría 485 de 2023.

14. El 20 de enero 2025 se suscribe el acta de reinicio No 2 del contrato de obra pública No. 486 del 2023 y el contrato de interventoría 485 de 2023.

15. El 24 de enero 2025 se suscribe una adición en tiempo al contrato de obra pública No. 486 del 2023 y el contrato de interventoría 485 de 2023 por un término de 04 meses, quedando como nueva fecha de terminación el día 29 de mayo de 2025.

16. El 20 de junio 2025 se suscribe una adición en tiempo al contrato de obra pública No. 486 del 2023 y el contrato de interventoría 485 de 2023 por un término de 42 días.

17. El 29 de julio 2025 se suscribe una adición en tiempo al contrato de obra pública No. 486 del 2023 y el contrato de interventoría 485 de 2023 por un término de 25 días.

18. El día 29 de julio 2025, se concluye un proceso sancionatorio con la imposición de una multa, de acuerdo con la **cláusula 15 MULTAS *numeral 1*** *"Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso*" correspondiente por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS $ 130.418.046,253 M/CTE mediante RESOLUCIÓN OAJ No. 212 de 2025.

19. Que la administración municipal deja constancia que **los recursos correspondientes a la multa impuesta fueron efectivamente recaudados a favor de la entidad**, encontrándose **consignados e incorporados en las arcas del Municipio**, razón por la cual dichos valores **se entienden satisfechos y a disposición de la administración**, conforme a lo establecido en el acto administrativo sancionatorio y en el marco de las facultades legales y contractuales de la entidad.

20. Que, de conformidad con el vencimiento previsto para los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, cuyo término finaliza el día 25 de agosto de 2025, se informa que el Contrato de Obra No. 486 de 2023 registra a la

fecha un avance físico de ejecución equivalente al **41,55%**, mientras que el Contrato de Interventoría No. 485 de 2023 reporta un porcentaje de avance del **52,6%**, según los informes y actas de seguimiento correspondientes.

21. El día 28 de agosto 2025 se da inició al trámite de liquidación bilateral de los contratos derivados de acuerdo con los compromisos asumidos en el acta realizada el 25 de agosto del 2025.

22. Que el día veintidós (22) de agosto de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2024, mediante la cual las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del convenio, conforme a las condiciones y términos establecidos en la respectiva acta.

23. Que el día cinco (05) de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga de la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2024, por un término de cuatro (04) meses, teniendo en cuenta que la Entidad Municipal se encontraba adelantando el proceso de liquidación de los contratos derivados, con el fin de determinar el estado final de las obligaciones contractuales, los valores ejecutados y las condiciones administrativas necesarias para la continuidad del proyecto.

24. Que, una vez vencido el plazo de ejecución contractual, la Interventoría ejercida por el Consorcio Parques 2023 remitió comunicación oficial al Municipio de Villa Rica y al contratista de obra Consorcio Sacúdete, mediante la cual solicitó dar inicio al trámite de liquidación bilateral del contrato, en atención a que el plazo de ejecución se encontraba vencido y conforme a lo establecido en la normativa contractual vigente.

25. Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "Del plazo para la liquidación de los contratos", objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 25 de agosto de 2025
- Plazo de liquidación bilateral: 25 de diciembre de 2025
- Plazo de liquidación unilateral: 25 de febrero de 2026
- Plazo de liquidación judicial: 25 de febrero de 2028

26. Que, durante el término legal previsto para la liquidación bilateral del contrato, la Interventoría efectuó requerimientos formales, reiterados y oportunos al contratista de obra, solicitando su comparecencia y la realización de visita técnica en obra, con el fin de adelantar el proceso de liquidación.

27. Que, vencido el término de cuatro (4) meses previstos por la ley para adelantar la

liquidación bilateral del contrato, contado a partir de la terminación se realiza la remisión de la proyección del Acta de Liquidación Bilateral, no se obtuvo respuesta oportuna por parte del contratista que permitiera culminar dicho trámite

28. Que, pese a los requerimientos efectuados al contratista mediante oficios y actas de reunión, este no atendió ni dio respuesta oportuna a las solicitudes formuladas por la interventoría y la Administración, razón por la cual no fue posible formalizar la liquidación bilateral del Contrato de Obra No. 486 de 2023

29. En consecuencia, una vez agotada la etapa de concertación entre las partes y en ejercicio de las facultades legales y contractuales conferidas a este despacho, se **procedió a efectuar la liquidación unilateral del Contrato de Obra No. 486 de 2023**, mediante **Resolución No. 039 del 26 de enero de 2026**. De igual manera, se realizó la **liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Interventoría No. 485 de 2023**, la cual fue suscrita el **11 de marzo de 2026**, dejando constancia del cierre administrativo, técnico y financiero del contrato correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal, en cumplimiento de los requisitos pactados en la minuta del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, así como las razones técnicas, administrativas y financieras que han incidido en el desarrollo de las actividades previstas en el mismo, y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución del proyecto, **y considerando además que la estructuración de los documentos soporte de la contratación de los contratos derivados se encuentra actualmente en revisión por parte del área jurídica para su posterior publicación**, se ve en la necesidad de solicitar una prórroga al plazo de ejecución del convenio por un término de ocho (8) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de extender su ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin exceder la presente vigencia fiscal.

De igual manera, se solicita la **modificación del valor del Convenio Interadministrativo**, teniendo en cuenta que los precios unitarios contemplados en el presupuesto del proyecto corresponden a las vigencias **2023 y 2024**. En tal sentido, y con el fin de garantizar el equilibrio económico del convenio y la viabilidad en la ejecución de las actividades programadas faltantes, se hace necesario **actualizar los precios unitarios conforme a las condiciones del mercado y a los valores vigentes para el año 2026**, permitiendo así la adecuada ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual. *Ver anexo; documento técnico y justificación de la modificación del valor del proyecto*

Asimismo, es importante señalar que el plazo adicional solicitado también obedece al tiempo requerido para adelantar los procesos administrativos correspondientes a la

estructuración, adjudicación y suscripción de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, así como a la selección de los nuevos contratistas que estarán a cargo de la ejecución de las actividades y obras contempladas en el proyecto. En este sentido, resulta necesario contar con un término adicional que permita garantizar el cumplimiento de las etapas precontractuales, contractuales y de legalización, conforme a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Es importante resaltar que el tiempo adicional solicitado obedece a la necesidad de efectuar la adjudicación de los contratos derivados. En consecuencia, se estima que, dentro de un término de tres (3) meses, el municipio podrá adelantar el proceso contractual orientado a la adjudicación de los contratos derivados, tanto de obra como de interventoría, considerando que dicho procedimiento se adelantará mediante licitación pública con pliegos tipo.

Asimismo, se proyecta un plazo de tres (3) meses y dieciocho (18) días para la ejecución de las obras pendientes. Una vez finalizada la etapa constructiva y obtenida la aprobación de las intervenciones por parte de la interventoría, se destinará un (1) mes adicional para el trámite de certificaciones RETIE-RETILAP, conexiones definitivas y, finalmente, un (1) mes para la entrega a satisfacción al Ministerio del Interior.

Tabla resumen de tiempos y actividades

Actividad	Descripción	Tiempo estimado
elaboración, publicación y contratación derivada	Licitación pública con pliegos tipo para adjudicar contratos de obra e interventoría.	**3 meses**
ejecución al 100% de obras faltantes.	Desarrollo de las actividades constructivas pendientes	**3 meses y 18 días**
certificación RETIE-RETILAP y conexiones definitivas	Trámite técnico posterior a la obra	**1 mes**
entrega a satisfacción al ministerio del interior	Cierre administrativo del proyecto	**1 mes**
TOTAL		8 meses y 18 días

La presente Administración, en cabeza de la señora Alcaldesa **MARÍA EDIS DINAS**, solicita respetuosamente al Ministerio del Interior considerar la presente solicitud, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento integral de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio y sus anexos, habida cuenta de que el tiempo restante del convenio resulta insuficiente para ejecutar las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial y en los estudios y diseños que fueron recibidos a satisfacción.

Cordialmente,

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal de Villa Rica- cauca

Proyecto: yuri leandra cantoñi aponza *Firma:*	*Reviso y Aprobó: Edwin lasso zapata* *Firma:*